**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

# INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
# SEGURIDAD LIMITADA
# CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-
# DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019



**GUATEMALA, AGOSTO DE 2021**

ÍNDICE Página

**1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA** 1

Base legal 1

Función 1

Materia controlada 1

**2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA** 2

**3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA** 2

General 2

Específicos 2

**4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA** 3

Área de cumplimiento 3

**5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA** 3

Descripción de criterios 3

**6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES** 5

Comentarios 5

Conclusiones 9

**7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA** 10

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables 10

**8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO** 16

# 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

## Base legal

El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, fue creado en el marco de la firma de los Acuerdos de Paz el 28 de mayo de 1997, autorizado por medio del Decreto 135-96 del Congreso de la República "Ley de Atención a las Personas con Discapacidad".

Es una Entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad.

Se encuentra inscrito en la Contraloría General de Cuentas, con registro de cuentadancia número C2-85 y registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria con Número de Identificación Tributaria 4872696-6.

Su sede y domicilio se encuentra en la 1ª avenida 4-18 zona 1, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- en lo sucesivo del presente informe se le dominará la “Entidad”.

## Función

El Decreto Número 135-96 del Congreso de la República, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, artículo 23, le asigna a la Entidad las funciones siguientes:

a) Diseñar las políticas generales de atención integral, que aseguren el efectivo cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad.

b) Cumplir y procurar porque se cumplan las normas establecidas en dicha ley.

## Materia controlada

La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de las operaciones, funciones y gestiones realizadas por Dirección General dentro del marco legal, y el área de compras específicamente en bienes y servicios, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría de cumplimiento se realizó con un nivel de seguridad limitada, por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2019.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2: Ámbito de competencia y artículo 4: Atribuciones.

El Acuerdo Interno Número A-075-2017, emitido por el Contralor General de Cuentas, mediante el cual se aprueban las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

El Acuerdo Interno Número 09-03, de fecha 08 de julio de 2003 emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, Grupo de Normas, literal a), Normas Generales de Control Interno.

El nombramiento de auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada No. DAS-02-0003-2020 de fecha 22 de mayo de 2020.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### General

Practicar auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada para evaluar las operaciones, funciones y gestiones realizadas por Dirección General dentro del marco legal, y el área de compras específicamente en bienes y servicios, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2019.

### Específicos

Evaluar que los recursos asignados a los renglones 011 Personal Permanente, 022 Personal por Contrato, 196 Servicios de Atención y Protocolo, 211 Alimentos para Personas y 312 Edificios e Instalaciones, en el período del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2019, se hayan ejecutado razonablemente, de acuerdo con los planes operativos anuales y al cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área de cumplimiento

Evaluar y verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, de los renglones presupuestarios 011 Personal Permanente, 022 Personal por Contrato, 196 Servicios de Atención y Protocolo, 211 Alimentos para Personas y 312 Edificios e Instalaciones, durante el período del 01 de enero 2013 al 31 de diciembre 2019.

## 5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

### Descripción de criterios

De acuerdo al tipo de auditoría que se practicó, los objetivos y alcance que se definieron, se identificaron leyes y normas de carácter general y específico que fue necesario consultar, dentro de las cuales se mencionan las siguientes:

### Leyes Generales

La Constitución Política de la República de Guatemala.

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Gubernativo Número 318-2003 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Gubernativo Número 192-2014 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Gubernativo Número 9-2017 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto

El Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

El Decreto Número 13-2013 Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Decreto Número Gubernativo Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

El Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013.

El Decreto Número 22-2014 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015.

El Decreto Número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016.

El Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del estado para el Ejercicio Fiscal 2017, vigente para el ejercicio fiscal 2018 según Acuerdo Gubernativo 300-2017, de fecha 27 de diciembre de 2017.

El Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del estado para el ejercicio fiscal 2019.

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, del Presidente de la República de

Guatemala, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Acuerdo Interno Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, Grupo de Normas, literal a), Normas Generales de Control Interno.

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

El Acuerdo Ministerial Número 473-2014 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala

El Acuerdo Gubernativo número 55-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones.

**Leyes Específicas**

El Decreto Número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.

## 6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

### Comentarios

Se revisaron los informes realizados por las intervenciones de la Contraloría General de Cuentas, durante los períodos siguientes:

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad a los Nombramientos DADG-0023-2014 de fecha 18 de septiembre de 2014 y DADG-0071-2014 de fecha 10 de noviembre de 2014, se establecieron los siguientes resultados: 1 Hallazgo Relacionado con el Control Interno, denominado: "Incumplimiento de Metas" y 1 Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, denominado: "Incumplimiento con relación a las Constancias Transitorias de inexistencia de Reclamos de Cargos".

Del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2014, de conformidad al

Nombramiento DAEE-0136-2015 de fecha 31 de julio de 2015, se establecieron los siguientes resultados: 5 Hallazgos Relacionados con el Control Interno, denominados: "Falta de gestión para la recuperación de cuentas por cobrar", "Deficiencias en registros de cajas fiscales", "Deficiencias en el control de inventarios", "Gastos realizados no justificados" y "Falta de documentos de soporte".

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad al Nombramiento DAEE-0229-2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, se establecieron los siguientes resultados: 4 Hallazgos Relacionados con el Control Interno, denominados: "Atraso en la Rendición de Cuentas", "Pago improcedente de sentencias judiciales", "Deficiencia en registro y control de inventarios" y "Deficiencias en la constitución del fondo rotativo institucional" y 15 Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables, denominados: "Falta de presentación de finiquito", “Contratación de servicios profesionales habiendo personal profesional en la entidad", "Contratación indebida", "Contratos suscritos en forma extemporánea", "Improcedente pago de servicios profesionales", "Incumplimiento a Ley de contrataciones", "Pagos efectuados en exceso", "Pago improcedente de viáticos", "Incumplimiento con la presentación de informes", "Actividades no programadas en Plan Operativo Anual", "Falta de actas", "Deficiencias en registros contables y presupuestarios", "Falta de manuales de funciones y procedimientos", "Recepción de fondos sin emisión de formas oficiales" y " La auditoría interna, no cumple con las metas establecidas en el Plan Anual de Auditoría".

Del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, de conformidad al Nombramiento DAS-02-0060-2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, se establecieron los siguientes resultados: 2 Hallazgos Relacionados con el Control Interno, denominados: "Cuentas de Balance General no reflejan saldos razonables" y "Falta de reglamento de caja chica".

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, de conformidad al Nombramiento DAS-02-0046-2018, de fecha 17 de agosto de 2018, no se detectaron aspectos que merecieran ser mencionados como hallazgos.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad al Nombramiento DAS-02-0039-2019 de fecha 13 de agosto de 2019, se verificó que durante la auditoría financiera y de cumplimiento practicada a la Entidad durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no se detectaron aspectos que merecieran ser mencionados como hallazgos.

Derivado de lo anterior y a la solicitud de auditoría presentada por la Presidente y Representante Legal de la Entidad, según oficio Ref.JD.231-05-2020 de fecha 11

de mayo de 2020, se procedió a elaborar la Cédula Narrativa No. CN-1 de fecha 05 de junio de 2020, mediante la cual se estableció que durante el periodo del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre 2019, se verificaron los renglones presupuestarios siguientes: 011 Personal Permanente, 022 Personal por Contrato, 196 Servicios de Atención y Protocolo, 211 Alimentos para Personas y 312 Edificios e Instalaciones.

Mediante OFICIO-CGC-DAS-CONADI-07-2020 de fecha 04 de agosto de 2020, se solicitó a la Entidad, según muestra establecida, los CUR´s de gasto de los renglones presupuestarios 011 Personal Permanente, 022 Personal por Contrato, 196 Servicios de Atención y Protocolo, 211 Alimentos para Personas y 312 Edificios e Instalaciones. Para evaluar la documentación de soporte utilizando procedimientos de auditoría.

Para la evaluación de los renglones 011 Personal Permanente y 022 Personal por contrato según muestra seleccionada, se verificaron las planillas que respaldan el gasto efectuado por la Entidad y su correspondiente proceso de pago, asimismo se solicitó mediante OFICIO-CGC-DAS-CONADI-08-2020 de fecha 12 de agosto de 2020, listado de personal contratado bajo los renglones 011 y 022 durante el período sujeto a revisión y los Manuales de procedimientos de contratación de personal vigentes durante el período auditado.

Derivado de la verificación efectuada a los listados presentados por la Entidad se determinó que fueron contratados 29 personas bajo el renglón 011 y 149 personas bajo el renglón 022, haciendo uso de procedimientos de auditoría, se seleccionó una muestra representativa de expedientes conformados para la contratación de personal bajo los renglones 011 y 022, determinando que los mismos cumplieron con los aspectos mínimos requeridos en el Manual de procedimientos de contratación de la Entidad, confrontándose dicha muestra de expedientes con las planillas anteriormente indicadas.

Derivado que el período de auditoría sujeto a evaluación fue de siete años, el 90% del personal contratado, al momento de la auditoría ya no laboraba en la Entidad, razón por la cual los procedimientos de auditoría se limitaron a la revisión documental de expedientes de contratación y planillas elaboradas para pago de personal.

Para comprobar la ejecución presupuestaria del renglón 196 denominado “Servicios de Atención y Protocolo”, con base en la muestra establecida, se realizó verificación de la documentación proporcionada por la Entidad, determinando que la ejecución presupuestaria bajo el renglón 196 se debió a erogaciones por la realización de actividades propias de la Entidad, verificando que la ejecución presupuestaria comprendió gastos por compra de alimentos y

hospedajes para personal de la Entidad, para la realización de eventos como; talleres, foros, reuniones, capacitaciones, entre otras actividades efectuadas por la Entidad, para el desempeño de sus funciones.

Derivado de la confrontación de la documentación presentada, se determinó que los mismos llenan los requisitos mínimos, solicitados por la Entidad para respaldar el gasto, asimismo se verificó los listados de personal que asistió a las actividades programadas, revisión de facturas correspondientes a la erogación del gasto y fotografías que comprueban la ejecución.

Se examinaron aspectos administrativos, financieros y presupuestarios relacionados con el rubro de gasto 211 “Alimento para Personas” que fueron ejecutados por la Entidad, entre ellos resalta el registro de las donaciones realizadas a instituciones que tienen como objetivo apoyar a personas con discapacidad por medio de talleres de capacitación, foros, actividades de promoción, educación, concientización y sensibilización.

Con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestaria del renglón 211 denominado "Alimentos para personas, según muestra establecida, se obtuvo por parte de la Entidad la documentación de soporte original de las adquisiciones efectuadas durante el período del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2019, con la finalidad de verificar los procedimientos utilizados para la ejecución presupuestaria, se determinó que la Entidad registró donaciones a Organizaciones miembros de la misma, dichas donaciones se denominan Apoyos Puntuales, las Organizaciones miembros tienen actividades orientadas a la atención, educación y sensibilización de personas con discapacidad.

Se verificó que las Organizaciones miembros emiten listados de las personas que participan en las actividades realizadas, para las cuales se hacen compras de alimentos, como procedimiento de auditoría, según muestra seleccionada, se procedió a la verificación física y entrevistas a organizaciones miembros de la Entidad, con el objetivo de verificar la autenticidad y legalidad de las donaciones que recibieron durante el periodo de auditoría, estableciéndose que efectivamente se recibieron dichas subvenciones económicas por parte de la Entidad, en diferentes períodos, para la realización de actividades orientadas al apoyo de personas con discapacidad.

Para comprobar la ejecución presupuestaria bajo el renglón 312 “Edificios e Instalaciones”, se realizó verificación de la documentación proporcionada por la Entidad, estableciendo que la entidad en el año 2017, realizó la adquisición de un inmueble ubicado en la 1era. Avenida 4-19 zona 1, Guatemala, Guatemala, mismo que es utilizado por la Entidad para el desempeño de sus funciones.

Como parte de los procedimientos de auditoría se realizó verificación física del inmueble adquirido, determinando que en el mismo se instalaron oficinas, archivo y sala de reuniones para uso de las Autoridades de la Entidad.

Se verificó en el portal de Guatecompras el Número de Operación Guatecompras -NOG- 7288727 por la compra del bien inmueble, para la ampliación de las oficinas de la Entidad, examinando la escritura de compra-venta del mismo, adicionalmente se giró un oficio al Registro de la Propiedad para constatar que la propiedad estuviera a nombre de la Entidad.

Los documentos de soporte, registros contables, financieros y administrativos operados para la ejecución del renglón presupuestario 312 denominado “Edificios e Instalaciones”, presentados por la Entidad, cumplieron con los aspectos mínimos determinados en las bases de evento de licitación formulado por la Entidad para la adquisición de mismo.

Según información proporcionada por medio de oficio número OFI-DD-BIV-541-2020 de fecha 02 de octubre de 2020, el Registro de la Propiedad, informó que el inmueble ubicado en la 1era. Avenida 4-19 zona 1, Guatemala, Guatemala, adquirido por la Entidad en el año 2017, se encuentra a nombre de la misma.

**Conclusiones**

De conformidad con los procedimientos de auditoría a los renglones presupuestarios 011 Personal Permanente, 022 Personal por Contrato, 196 Servicios de Atención y Protocolo, 211 Alimentos para Personas y 312 Edificios e Instalaciones, por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2019, se concluye que la ejecución presupuestaria, se realizó de conformidad con el marco de referencia de emisión financiera y normativa aplicable; excepto por las acciones legales contenidas en los informes de auditorías practicadas a la Entidad, adicionalmente durante el período 2016, se establecieron erogaciones efectuadas por los Apoyos Puntuales otorgadas a Organizaciones miembros de la Entidad, cargadas al renglón 211 "Alimentos para personas", lo que originó el Hallazgo No. 1 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones, denominado "Incorrecta aplicación del renglón presupuestario", realizándose la acción legal correspondiente.

# 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

## Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

### Área de cumplimiento

### Hallazgo No. 1

### Incorrecta aplicación del renglón presupuestario

**Condición**

En el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, dentro del renglón presupuestario 211 “Alimento para Personas”, en el período 2016, se determinó que se ejecutaron procedimientos denominados Apoyos Puntuales, los cuales corresponden a donaciones a Organizaciones Miembros del CONADI, quienes tienen actividades orientadas a la atención, educación y sensibilización de personas con discapacidad; derivado de ello los registros contables de dichos apoyos fueron clasificados en el renglón presupuestario 211 Alimento para Personas, según la muestra seleccionada por un monto de Q34,344.55, siendo lo correcto clasificarlos dentro del grupo 4 Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

| No. | Beneficiario | No Convenio | Monto Q. | No. CUR | Fecha Cur | Monto Q. Renglón 211 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Asociación Estoreña de y para Personas con Discapacidad “Amiguitos” | 01-2016 | 20,000.00 | 3,297 | 29/12/2016 | 3,000.00 |
| 2 | Fraternidad Cristiana de Personas Enfermas y con Discapacidad “Frapedi”. | 02-2016 | 20,000.00 | 3,297 | 29/12/2016 | 6,940.80 |
| 3 | Asociación Guatemalteca de Olimpiadas Especiales –Olimpiadas Especiales Guatemala- | 09-2016 | 20,000.00 | 3,297 | 29/12/2016 | 3,073.75 |
| 4 | Asociación de Desarrollo Integral de Occidente y Sur de Guatemala –AIDOS- | 12-2016 | 20,000.00 | 3,297 | 29/12/2016 | 5,920.00 |
| 5 | Asociación Somos Hijos del Lago –SOHILAGO- | 18-2016 | 20,000.00 | 3,297 | 29/12/2016 | 10,010.00 |
| 6 | Fundación Vida Plena Para Personas con Síndrome de Down | 19-2016 | 20,000.00 | 3,297 | 29/12/2016 | 5,400.00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | y Otras Discapacidades Intelectuales de Retalhuleu y Sur Occidente, Fundación Vida Plena | | | | | |
| **TOTAL** | | | | | | **34,344.55** |

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Artículo 4, Subvención, establece: “Subvención es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención.” Artículo 10, Asignación Presupuestaria, establece: “Para realizar la asignación presupuestaria, debe entenderse que las transferencias no representan la contraprestación de bienes o servicios y no deben ser reintegrados por los beneficiarios; asimismo, no deberán realizarse para actividades ordinarias de la institución que no estén desconcentradas, por lo cual, se deberá regir a lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala, principalmente a lo establecido en los grupos de gasto 4 Transferencias Corrientes y 5 Trasferencias de Capital.”

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 5 edición, Grupo 4: Transferencias Corrientes, establece: “Comprende los gastos correspondientes a transferencias corrientes que no representan la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios. Incluye aportes de carácter institucional y otros para financiar gastos corrientes de instituciones públicas y del sector externo.”

**Causa**

El Director Financiero y el Contador General, no tomaron en consideración la naturaleza de las donaciones, al asignar el renglón de gasto presupuestario.

**Efecto**

Incorrecta ejecución presupuestaria al disminuir la disponibilidad de renglones presupuestarios aplicados indebidamente.

**Recomendación**

La Presidenta y Representante Legal debe girar instrucciones al Director Financiero y este a su vez al Contador General, para que previo a la asignación del renglón presupuestario verifiquen que éste corresponda a la naturaleza del gasto, según lo establecido por la normativa legal vigente.

**Comentario de los responsables**

En nota sin número de fecha 6 de julio de 2021, el Licenciado Ismael (S.O.N) Gómez y Gómez, quien fungió como Director Financiero de la Entidad por el período del 01 de septiembre de 2011 al 15 de enero de 2016 y del 02 de marzo de 2016 al 03 de abril de 2017, manifiesta: "...Inicio con el planteamiento, que las organizaciones de las personas con Discapacidad son parte del Consejo Nacional de las personas con Discapacidad “CONADI”, ya que de ellas depende su funcionamiento de dicha entidad, por lo que no son organizaciones independientes a quienes se les transfieren recursos, en tal sentido cabe mencionar que son apoyos a dichas organizaciones como parte integral del consejo nacional para la atención de las personas con discapacidad. Esto puede ser observado en el Reglamento de Apoyos Puntuales, el que da lineamientos claros y aprobados por la máxima autoridad del CONADI, siendo el Consejo de delegados.

Artículo 1: Del Programa del Ciclo de Apoyos Puntuales. Concepto: Los Apoyos Puntuales son un conjunto de acciones que las organizaciones ejecutan en beneficio de las personas con discapacidad.

Para que una propuesta sea recibida como tal y calificada para su posible financiamiento, debe cumplir con los requisitos establecidos en la Guía Metodológica que para tales efectos se ha determinado, en cada una de las fases siguientes: 1. Presentación. 2. Evaluación. 3. Ejecución. 4. Monitoreo y 5. Liquidación.

Artículo 2: Del Fin: Los Apoyos Puntuales tienen como fin generar o promover las condiciones que permita a las personas con discapacidad, participar en la sociedad en igualdad de condiciones, mediante el financiamiento a sus organizaciones miembros, para la realización dirigida a la población guatemalteca con discapacidad a través de propuestas de impacto social orientadas a la promoción, prevención, educación, capacitación, concientización y sensibilización.

Artículo 3: De los Objetivos: Para apoyar las propuestas específicas presentadas por las organizaciones miembros del CONADI, se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

Favorecer el desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones que integran el CONADI, mediante el financiamiento parcial o total de las propuestas específicas de corto plazo siempre y cuando respondan al fin de los apoyos puntuales.

Promover y fortalecer la función coordinada de las organizaciones para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos y la optimización de los esfuerzos.

Priorizar el apoyo hacia las organizaciones para el cumplimiento de sus objetivos,

siempre y cuando el financiamiento se utilice en acciones de beneficio directo a las personas con discapacidad.

Artículo 4: De la Responsabilidad de su Ejecución: La Unidad ejecutora del Ciclo de Apoyos Puntuales será la Unidad de Fortalecimiento Institucional y Organizacional del CONADI.

El ARTICULO 6.- del decreto 135/96 indica “Para los efectos de la presente ley, se entiende por atención a la persona con discapacidad, todas aquellas acciones encaminadas a favorecer su desarrollo, físico, psicológico, moral, mental, sensorial, social y afectivo, mediante programas sistemáticos y secuenciales que abarquen todas las áreas de desarrollo humano”.

Asimismo, su Reglamento; en su Artículo 4. Conformación orgánica del CONADI: Numeral 4.1. De conformidad con lo que establece la Ley, CONADI está integrado por siete instituciones del sector público y siete subsectores de la sociedad civil, a través de un delegado titular y un suplente debidamente acreditados.

Numeral 4.3. Delegados de la Sociedad Civil. La Sociedad Civil se agrupará en siete Subsectores, de acuerdo con la naturaleza de las tareas que realizan, así:

a. Organizaciones de personas con discapacidad visual.

b. Organizaciones de personas con discapacidad auditiva.

c. Organizaciones de personas con discapacidad física.

d. Organizaciones de personas con discapacidad por causa del conflicto armado.

Ley de Atención a las Personas con Discapacidad - Guatemala, C.A. – 27

e. Organizaciones de padres, madres y familiares de personas con discapacidad.

f. Organismos e instituciones que prestan atención directa a las personas con discapacidad.

g. Organismos e instituciones que promueven acciones a favor de las personas con discapacidad. Las organizaciones y asociaciones de y para personas con discapacidad deberán tener personalidad jurídica.

Artículo 20. Manuales de Organización y de Funcionamiento. La Junta Directiva y la Dirección Técnica elaborarán los manuales de Organización y de Funcionamiento y los someterá a la consideración y aprobación del Consejo de

delegados. Los manuales de Organización y Funcionamiento detallarán los procedimientos específicos para:

a. Elaboración del plan operativo anual.

b. Funcionamiento de los subsectores.

c. Funcionamiento de las comisiones.

d. Funciones de cargos de la junta directiva.

e. Funcionamiento del personal administrativo.

f. Los procedimientos administrativos y contables.

Por lo antenas expuesto manifiesto que de conformidad a la ley 135 Atención para las personas con discapacidad" no otorga subvenciones ni donaciones a sus organizaciones, por por ser parte de del mismo consejo como le establece la misma ley, 7 subsectores forman parte del CONADI en ese sentido se convierten en ejecutores del presupuesto por los que el Consejo Nacional para la atención de las personas con discapacidad tuvo a bien aprobar el Reglamento de apoyos puntuales que se convierte el instrumento de soporte para los registros presupuestarios y contables.

Por lo antes expuesto manifiesto que no he contravenido ninguna ley de subvenciones ni donaciones, ya que el CANADI, según su reglamento apoyos puntales, únicamente los otorga a los diferentes subsectores en el representados, como lo indica la decreto ley 135 y su reglamento.

En tal sentido por ser las organizaciones de las personas con discapacidad parte del Consejo de delegados, para ser parte del Consejo de delegados, como máxima autoridad del CONADI, según la Ley 135-96 que lo crea, la Junta Directiva (2010-2012), ha actualizado la normativa que regula todo lo relacionado al apoyo financiero, y dicho reglamente en su Artículo 19 del reglamento de apoyos puntales indica que deben presentar ante Unidad Financiera los informes correspondientes de la ejecución del Apoyo Puntual otorgado.

Con el fundamento aquí citado, que existe una discrepancia entre la formulación del del hallado ya que el criterio indican que fue un subvención y en la causa indican que fue una donación, en virtud que el CONADI según la normativa no está facultado para dar subvenciones y donaciones, si no que da apoyo a la organizaciones de las personas con Discapacidad por ser parte del mismo Consejo Nacional para la Atención de las personas con discapacidad, por lo que

solicito a ustedes una vez analizado el decreto ley 135/96, desvanecer el hallazgo en que se me pretende vincular como incumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables en cuanto a la incorrecta aplicación del renglón presupuestario. Toda vez que únicamente citan el acuerdo gubernativo 55-2016 y ministerial 291-2012, y no mencionan el espíritu de aplicación de la ley 135/96 y su reglamento".

El Señor Víctor Hugo Pinto (S.O.A.), quien fungió como Contador General durante el período del 17/08/2011 al 08/05/2018, a pesar de haber sido notificado oportunamente por medio de oficio número DAS-02-NOTI-CONADI-02-2021 y cedula de notificación, no se presentó a la discusión de hallazgos, ni envió pruebas de descargo, haciéndose constar en Acta No DAS-02-135-2021 de fecha 08/07/2021 del libro L2 52,033 de la Dirección del Sector Salud y Seguridad Social de la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Ismael (S.O.N) Gómez y Gómez, quien fungió como Director Financiero durante el período del 01/09/2011 al 15/01/2016 y 02/03/2016 al 03/04/2017, en virtud que sus argumentos y pruebas de descargo no son suficientes y pertinentes, de acuerdo a lo siguiente:

Indica en su comentario: “Por lo anteriormente expuesto manifiesto que de conformidad a la Ley 135 Atención para las personas con discapacidad, no otorga subvenciones ni donaciones a sus organizaciones, por ser parte del mismo consejo como le establece la misma ley, 7 subsectores forman parte del CONADI en ese sentido se convierten en ejecutores del presupuesto por los que el Consejo Nacional para la atención de las personas con discapacidad tuvo a bien aprobar el Reglamento de apoyos puntuales que se convierte el instrumento de soporte para los registros presupuestarios y contables”, sin embargo según oficio No. 1 / 7 ….. DF-189-2020 de fecha 12 de noviembre del 2020, brindado al Equipo de Auditoría por la Dirección Financiera de la Entidad, en el numeral 3 indican que la base legal que sustenta las operaciones de transacciones económicas efectuadas a otras organizaciones es el Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; no obstante, dicho Acuerdo Gubernativo se emitió el 28 de marzo de 2016, con observancia obligatoria para los responsables de la ejecución presupuestaria y aplicadas a todos los programas que incluyan subsidios y subvenciones del Estado, por lo expuesto anteriormente, se evidencia la responsabilidad del Director Financiero al no supervisar de forma oportuna lo anteriormente descrito.

Se confirma el hallazgo para el Señor Víctor Hugo Pinto (S.O.A.), quien fungió como Contador General durante el período del 17/08/2011 al 08/05/2018, en virtud que a pesar de haber sido notificado oportunamente por medio de oficio número DAS-02-NOTI-CONADI-02-2021 y cedula de notificación, no se presentó a la

discusión de hallazgos, ni envió pruebas de descargo, haciéndose constar en Acta No DAS-02-135-2021 de fecha 08/07/2021 del libro L2 52,033 del Sector Salud y Seguridad Social de la Contraloría General de Cuentas.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---|---|---|
| CONTADOR GENERAL | VICTOR HUGO PINTO (S.O.A) | 1,875.00 |
| DIRECTOR FINANCIERO | ISMAEL (S.O.N.) GOMEZ Y GOMEZ | 2,875.00 |
| **Total** | | **Q. 4,750.00** |

## 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

| No. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|---|---|---|---|
| 1 | OTTO AMILCAR MAZARIEGOS MAZARIEGOS | PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL | 07/01/2013 - 07/01/2015 |
| 2 | RONALD AMILCAR SOLIZ ZEA | PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL | 08/01/2015 - 13/03/2015 |
| 3 | LUIS ANTONIO RAMIREZ REYES | PRESIDENTE EN FUNCIONES | 14/03/2015 - 07/04/2015 |
| 4 | MARCO ANTONIO GONZALEZ CHAVARRIA | PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL | 08/04/2015 - 06/01/2016 |
| 5 | LUIS ANTONIO RAMIREZ REYES | PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL | 07/01/2016 - 22/11/2016 |
| 6 | NORMA CORINA DE LEON VASQUEZ DE DE LEON | PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL | 23/11/2016 - 07/01/2017 |
| 7 | JORGE ENRIQUE YAT MAX | PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL | 08/01/2017 - 07/01/2019 |
| 8 | ROSA IDALIA ALDANA SALGUERO | PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL | 08/01/2019 - 31/12/2019 |